



VISTOS, el Informe N° 00091-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 19 de mayo de 2025, el Informe N° 001118-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 56159-2025/MC y N° 67560-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente 56159-2025, de fecha 24 de abril de 2025, la señora Zorka Mirtha Elena Aguilar Vera, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado "*EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN*", por realizarse del 16 al 27 de junio 2025, en el Auditorio Municipal de Chorrillos, sito en Avenida Defensores del Morro N° 527, distrito de Chorrillos provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N.º 868-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de abril 2025, se requirió a la administrada ampliar información sobre el tarifario y la descripción y programa del espectáculo, adjuntando: (i) Características, estructura y/o información del espectáculo que evidencie el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural y mensaje y aporte al desarrollo cultural; (ii) Precisar el aforo del local (habilitado para el presente espectáculo); y (iii) precisar si se trata únicamente de dos fechas de realización del espectáculo (16 y 27 de junio de 2025);

Que, mediante Expediente N.º 67560-2025 de fecha 15 de mayo 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN*", es una obra basada en el texto original de Alexander Pacheco. Cuenta con un elenco conformado por Leo Monteverde, Mario Soldevilla, Briscila Degregori, bajo la dirección de Alexander Pacheco. Es una obra que presenta un viaje onírico que emprende don José de San Martín guiado por un ave parlante llamada Pari. Buscando inspiración para los colores de la futura bandera peruana, San Martín recorrerá las tres regiones naturales del Perú: Costa, Sierra y Selva y a través del diálogo con animales y pobladores regionales, conocerá valores como la identidad, la unidad y la solidaridad y la riqueza cultural del país, lo que hará que al despertar de su sueño lo haga con una renovada visión de patria. Asimismo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N° 00091-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN*", es una obra teatral dirigida a toda la familia cuyo contenido versa sobre la historia de la Bandera del Perú, la que es narrada de manera interactiva, dinámica y a través de la combinación del teatro, la música, danza y elementos visuales que permitirán representar la diversidad cultural del país, así como las costumbres y expresiones artísticas de las tres regiones del Perú. Es una travesía emocional para grandes y chicos que fortalece los lazos entre los niños y sus padres o tutores, además que fomenta el diálogo sobre los ideales, visiones y legado del libertador Don José de San Martín;

Que, el contenido del espectáculo "*EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una obra que invita a



grandes y chicos a sumergirse en una aventura llena de emoción, juego y aprendizaje que no solo entretiene, sino que también aborda con sensibilidad temas como la tolerancia, el respeto y la integración entre distintas realidades socioculturales, el sentido de orgullo por el Perú y sus símbolos patrios, como la bandera, fomentando un pensamiento crítico y comprometido con el país. Promueve el diálogo entre padres e hijos y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que presenta temáticas y costumbres que reflejan tradiciones del Perú y explora valores y creencias que definen la identidad como la igualdad, el respeto por los derechos humanos y la lucha pacífica por ideales superiores y permite que los menores reconozcan y valoren las múltiples culturas que conforman el Perú. Se trata de una puesta en escena llena de creatividad y estímulos sensoriales, haciendo que los espectadores se sumerjan en un mundo de fantasía y emociones;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN"* es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN"*, tendrá como lugar de realización el Auditorio Municipal de Chorrillos, sito en Avenida Defensores del Morro N° 527, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, del 16 al 27 de junio de 2025, con un aforo habilitado para 280 personas, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001118-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “*EL SUEÑO DE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN*”, por realizarse del 16 al 27 de junio 2025, en el Auditorio Municipal de Chorrillos, sito en Avenida Defensores del Morro N° 527, distrito de Chorrillos provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 56159-2025/MC y N° 67560-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES